

**Modifican Convenio de Fideicomiso celebrado con el Banco de la Nación aprobado  
mediante R.M. N° 145-99-EF/10**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 386-2007-EF-10**

Lima, 6 de julio de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 034-99 se creó el "Programa de Consolidación Patrimonial", destinado al fortalecimiento patrimonial de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional, mediante la suscripción temporal de acciones, las mismas que debían ser colocadas o redimidas, revirtiendo los recursos obtenidos al Fondo y, de ser el caso, al Tesoro Público;

Que, en el marco de lo dispuesto por el acotado Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación suscribieron un Convenio de Fideicomiso, que fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10 y cuyos artículos 7.12 y 7.14 establecieron como obligación del citado banco, en calidad de Fiduciario, mantener los recursos líquidos del Fondo Fiduciario, en cuentas separadas de sus cuentas; y a devolver al Fideicomitente al término del Fideicomiso, los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido;

Que, el plazo de acogimiento al referido Programa de Consolidación Patrimonial venció el 31 de diciembre de 1999; sin embargo, a la fecha existen recursos líquidos en el referido Patrimonio Fideicometido, cuyo traslado a la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público sólo podrá efectuarse al término del mismo;

Que, se ha considerado conveniente modificar el citado Convenio de Fideicomiso a efectos de autorizar al Banco de la Nación, en su calidad de fiduciario, a transferir al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos líquidos del Fondo Fideicometido, generados y que se generen, previa solicitud por escrito del referido Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Convenio de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10, a efectos de incorporar el numeral 7.12 a) en la Cláusula 7 "Obligaciones del Fiduciario" del citado Convenio, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"7.12 a) El FIDUCIARIO debe, a solicitud por escrito del FIDEICOMITENTE, transferir a la cuenta de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos líquidos del FONDO, tanto aquellos generados como los que se generen, dicha transferencia deberá efectuarse en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la recepción de la referida solicitud."

**Artículo 2.-** Autorizar a los Directores Generales de las Direcciones Nacionales del Tesoro Público y del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación del Convenio de Fideicomiso que se señala en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas